



Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MB1

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 31 de octubre de 2024.
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
PROMOTORA DE TURISMO RIVIERA MAYA, AC
PASEO COBA, MANZANA 29, LOTE 3, 309 AL 312
FRACCIONAMIENTO PLAYACAR FASE II
C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/2310/VIII/2024** del **01 de agosto de 2024**, emitido por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal de Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y notificado a esa contribuyente por estrados el **21 de agosto de 2024**, le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella, y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

No obstante que el oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior, le fue notificado el **21 de agosto de 2024**, en el plazo que en el mismo se le concedió, no se recibió en esta Dirección de Auditoría Fiscal Zona Centro, Unidad Administrativa Foránea de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la información y documentación solicitada, motivo por el cual en el oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0709/2024**, del **13 de septiembre de 2024**, se le impuso una multa mínima en cantidad de **\$8,685.60 (son: Ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 MN)**, equivalente a 80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, misma que fue notificada por estrados el **08 de octubre de 2024**.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0710/2024**, del **13 de septiembre de 2024**, expedido por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MB1

Estatad de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se le concedió un nuevo plazo de quince días, para que proporcionara la información y documentación solicitada, y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda ocasión, por la comisión de la infracción que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia, considerando lo siguiente:

A) Conducta: La contribuyente **PROMOTORA DE TURISMO RIVIERA MAYA, AC**, se ha mostrado renuente a proporcionar la información y documentación solicitada mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/2310/VIII/2024** de fecha **01 de agosto de 2024**, girado por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, notificado por estrados el día **21 de agosto de 2024**; y solicitada por segunda vez mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0710/2024** de fecha **13 de septiembre de 2024**, girado por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, notificado a la contribuyente **PROMOTORA DE TURISMO RIVIERA MAYA, AC**, por estrados el día **08 de octubre de 2024**.

B) Capacidad económica: Que como contribuyente persona moral, con actividad preponderante de: "ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS", y toda vez que, manifestó en su DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21, en el rubro denominado "INGRESOS OBTENIDOS" en cantidad de \$2,840,826.00, información conocida de la DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21, presentada de tipo normal, del ejercicio 2023, con fecha de presentación 29 de febrero de 2024, hora de presentación 14:00 y con número de operación 240050114461, información conocida de consulta realizada a la base de datos institucional llevada mediante medios electrónicos, con que cuenta esta Autoridad; con fundamento en el artículo 53-BIS de Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente; se deduce que tiene capacidad económica suficiente para hacerle frente a sus gastos, y compromisos en dinero, así como a aquellos que eventualmente pueden presentarse, como es la imposición de una multa con importe superior al mínimo.

C) Agravante: Que de conformidad con el artículo 68, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, letra B, del referido artículo, en virtud de que es la

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MBI

segunda vez que se sanciona a la contribuyente **PROMOTORA DE TURISMO RIVIERA MAYA, AC**, por no haber proporcionado la siguiente información y documentación solicitada:

1. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su contrato Notariado o Escritura Pública y su libro de registro de actas de asamblea de asociados que están obligados a llevar, y en el caso de que no lleve el libro de actas de asamblea de asociados, se solicita, exhiba y proporcione copia fotostática de todas las actas de asamblea de asociados, debidamente protocolizadas ante notario. Deberá relacionar todas las actas celebradas desde la constitución de esa contribuyente sujeta a revisión a la fecha, manifestando bajo protesta de decir verdad que las actas relacionadas son todas las celebradas por la asamblea de asociados de la contribuyente revisada.*
2. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su solicitud de Inscripción al Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como fotocopia legible de todos los avisos de modificaciones presentados ante dichos registros.*
3. *Exhiba original y proporcione fotocopia del Libro Mayor General y Libro Diario que está obligado a llevar la contribuyente conforme a las disposiciones fiscales, así como los Mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus Balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta, por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico, en formato PDF o EXCEL.*
4. *Exhiba original y proporcione copia simple de las Pólizas de registro de Diario, egresos y de Ingresos con su documentación comprobatoria soporte relacionadas con el registro y pago de la contribución estatal que se revisa correspondiente a los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023,*
5. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de Impresión de los Estados de posición financiera Balance general, así como Estado de Resultados de manera mensual, por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023,*

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MB1

septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, sujetos a revisión.

6. *Exhiba copia y proporcione fotocopia legible de los Estados de Cuenta Bancarios, a nombre de la contribuyente PROMOTORA DE TURISMO RIVIERA MAYA, AC por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023.*

Como Sujeta Directa del Impuesto Sobre Nóminas.

7. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible las declaraciones mensuales de pagos definitivos del IMPUESTO SOBRE NÓMINAS a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales, de tipo normal y/o complementarias, correspondiente a los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, así como del comprobante de pago y/o declaración, los cuales solo serán válidos si contiene el número de folio, a referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas; para el caso del pago a través de transferencia de fondos en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.*
8. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a salarios, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, así como documentación comprobatoria anexa en archivo XML y PDF por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023.*
9. *Proporcione los papeles de trabajo de manera mensual, en los que demuestre la integración que sirvió de base para el cálculo del IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, como sujeta directa, por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023.*
10. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportación y Amortización ante el Instituto Nacional y Fomento para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los meses de enero de 2023,*

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MB1

febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, incluyendo el pago del SUA.

11. *Exhiba original y proporciones fotocopia legible de los contratos vigentes por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, celebrados con el o los prestadores de servicios en los que en su caso participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón intermediario asuma, así como los avisos presentados ante la autoridad estatal (ACIL avisos de aumento y/o disminución de obligaciones).*

Como Retenedor del Impuesto Sobre Nómina.

12. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre Nóminas por la Prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente, tipo normal y/o complementarias, por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, así como el comprobante de pago donde fue cubierta cada declaración, los cuales solo serán validados si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas, para el caso del pago a través de transferencia en línea, bastara con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.*
13. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible del Aviso de Alta o Aumento de obligaciones por el inicio de la obligación de la Retención del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de Servicios.*
14. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible del comprobante fiscal (Factura o CFDI) que expide el prestador de servicios en el que se señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuestos Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, así como de las pólizas de registro contable y documentación soporte, donde*

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MB1

quedó registrado dicho gasto o provisión según el caso, correlacionado con su cuenta de registro contable inmersa en su contabilidad, así como la forma de pago de referidas facturas expedidas por el prestador de servicios, esto es transferencia, cheque u otro medio de pago que haya utilizado la contribuyente revisada para efectuar el pago de la contraprestación del servicios que recibió durante los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023.

15. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible información y documentación correspondiente a la integración de los servicios que amparan cada una de las facturas o comprobante fiscal que expide el prestador de servicios en el que se señala en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha Retención, relativos a los Servicios de nómina de personal y/o prestación de servicios, esto es erogaciones inherentes al mismo tales como Seguridad Social, Impuestos, Relativos y/o de cualquier otro beneficio entre otros, derivado de dicha prestación de servicios según Contrato de intermediación laboral, por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023.*
16. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas expedidas a los prestadores de servicios causantes de dicha contribución por los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023.*
17. *Exhiba original y proporcione fotocopia legible de identificación y documento que acredite la personalidad del Apoderado o Representante legal de la contribuyente revisada.*

En relación con lo anterior, la contribuyente **PROMOTORA DE TURISMO RIVIERA MAYA, AC**, incurre en reincidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 60, 68, fracción I, letra B, 71, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, y se hace acreedora a que se le sancione por la comisión de la infracción que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia.

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DC/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR01060IMBI

En virtud de lo anterior, esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los artículos 1, 3, primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33, primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 párrafo primero, fracciones XVI primer párrafo, a., XXII, XXV y XLV, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27 párrafo primero, fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; y artículos 1, 6 primer párrafo numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero, fracciones I, II, XII, XXIX y XLVIII, segundo y último párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes en el Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 29-A párrafos primero, fracción II y segundo párrafo, 40 primer párrafo, 59, primer párrafo, 60, 68, fracción I, letra B, 71 primer párrafo, fracción III y 72, primer párrafo, fracción II, todos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, determina lo siguiente:

En virtud de que actualizó la conducta prevista en el artículo 71 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se hace acreedor a la imposición de la multa máxima actualizada equivalente a la cantidad de **\$17,371.20 (son: Diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 20/100 MN)** equivalente a 160 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido en el artículo 72 primer párrafo, fracción II del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

La multa anterior se calculó y determinó multiplicando por 160, el importe de **\$108.57** que corresponde al Valor Actualizado de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Pública y da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual de \$3,300.53 pesos mexicanos y el anual de \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 01 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización,

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MB1

publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, vigentes a partir del **01 de febrero de 2024**.

La multa deberá ser cubierta en una Institución de Crédito Autorizada, o ante la **Oficina de la Dirección de Recaudación de Solidaridad, con cabecera en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, sita en: 1ª Sur Esquina con 15 Avenida, Primer Piso, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo,** previa presentación de este oficio en las oficinas de esta autoridad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo segundo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los **30** días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 60, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 22, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero también del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Es de manifestarse que dicha resolución en su caso puede ser impugnada, por cualquiera de los siguientes medios:

A) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, conforme al primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mediante la interposición del **Recurso de Revocación** previsto en el artículo 112 del Código Fiscal anteriormente invocado, ante la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0863/2024
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00014/2024-PYA
R.F.C.: PTR010601MBI

el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados.

B) O bien, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, mediante la interposición del **Juicio Contencioso Administrativo**, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 100, 119, 120, y 122 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo publicará en su página de internet (www.satq.qroo.gob.mx) su nombre, denominación o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

C.c.p. Lic. Avigail Cetina Salazar.- Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.- Para su seguimiento, control y cobro, solicitando su apoyo para que se sirva informar a la brevedad posible a esta Dirección el resultado de la gestión.

EJCP/JABM/ACS/AAME/MBTG/bbtg

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3^a Ma. 20 Lote 29-01
4º piso Local 401-402 c.p. 77500 Colonia Centro
Cancún, Quintana Roo, México
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74
www.satq.qroo.gob.mx